 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROPOSICION</b>			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:

### PROPOSICIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 031 de 2018, reglamento interno del Concejo de Bucaramanga y en ejercicio de nuestros deberes y responsabilidades como Concejales de Bucaramanga, me sirvo realizar al Concejo Municipal de Bucaramanga la siguiente proposición para su aprobación:

**1. MODIFÍQUESE EL CONSIDERANDO NO. 14 que dice:**

Bajo los considerandos y análisis expuestos, esta iniciativa permite dinamizar la recuperación de cartera al tiempo que beneficia a los contribuyentes en época de mayor inflación y el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 16 de abril de 2026, se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 14 de la misma fecha

**Quedando Así:**

**CONSIDERANDO NO. 14**

Bajo los considerandos y análisis expuestos, esta iniciativa permite dinamizar la recuperación de cartera al tiempo que beneficia a los contribuyentes en época de mayor inflación y el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 16 de abril de 2026, se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 14 de la misma fecha y acta extraordinaria de CONFIS N° 19 de Mayo 23 de 2026.


Proponentes,

  
**LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**  
 HC CONCEJAL

  
**GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**  
 HC CONCEJAL

  
**CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR**  
 HC CONCEJAL

  
**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
 HC CONCEJAL

  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 HC CONCEJAL

  
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**  
 HC CONCEJAL

APROBADA:

NO APROBADA:

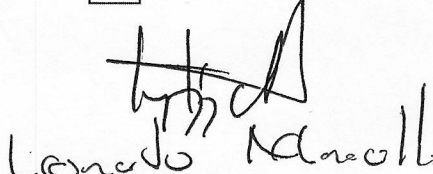
En la Sesión Plenaria del día 25 de mayo de 2.026

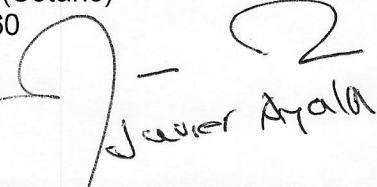
Secretario General,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

  
 Leonardo Mancilla

  
 Javier Ayala

*YESID BELLA  
 LA 4.  
 PARTIDO BELLA*

*Andrés Valdivieso*

*Subsecretario*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROPOSICION</b>			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:

## PROPOSICIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 031 de 2018, reglamento interno del Concejo de Bucaramanga y en ejercicio de nuestros deberes y responsabilidades como Concejales de Bucaramanga, me sirvo realizar al Concejo Municipal de Bucaramanga la siguiente proposición para su aprobación:

### 1. MODIFÍQUESE EL DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 022 DE 2026, QUE DICE ASÍ:

**ARTICULO PRIMERO: Alivio transitorio en sanciones incluida la sanción por mora en el pago para los tributos administrados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.** Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, garantes y deudores solidarios de los tributos municipales que, a la entrada en vigencia de este acuerdo, a quienes se les haya impuesto sanciones en actos de liquidación oficial en firme, en proceso de discusión administrativa o judicial, así como contribuyentes que tengan pendiente cumplir con sus obligaciones tributarias, incluida la contribución por valorización, y deban liquidar sanciones e intereses de mora, estos se reducirán en un OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto que resulte, según corresponda siempre que, a más tardar el 31 de agosto de 2026, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago.

Las reducciones o descuentos en las sanciones aplican sin perjuicio de la disposición contenida en el artículo 305 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022.


**Parágrafo Primero:** Tratándose de sanciones por no envío de información, esta se reducirá en los montos establecidos siempre que subsane la omisión y realice el pago de la sanción reducida en los porcentajes señalados en el presente artículo y dentro de las fechas establecidas.

**Parágrafo Segundo:** Tratándose de obligaciones omisas o inexactas sin acto administrativo de liquidación, deberán presentar la respectiva declaración o corrección, y realizar el pago en los términos señalados sin perjuicio de las facultades de fiscalización que posteriormente pueda adelantar la Administración tributaria.

**Parágrafo Tercero:** La reducción de intereses moratorios no contempla los generados respecto de la sobretasa ambiental liquidada en forma conjunta con el impuesto predial, los cuales serán exigibles en el cien por ciento (100%).

Para efectos de la aplicación del beneficio en el caso del Impuesto de Industria y Comercio, Predial Unificado y Estampillas Municipales, el contribuyente podrá acceder a la página de la Alcaldía: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) en la cual encontrará el link que le permitirá descargar el recibo oficial de pago del correspondiente periodo o periodos gravables en mora indicados por el contribuyente sin que deba hacer solicitud previa de acogerse a la regla de reducción de la sanción aquí establecida, entendiéndose como tal, la generación y pago de los valores exigidos en el recibo en el cual aparecerá el monto del descuento en los conceptos que aplican conforme los términos aquí establecidos.

En los procesos administrativos, posterior al pago del impuesto en el monto correspondiente, el contribuyente recibirá el auto de archivo del respectivo proceso y si se

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROPOSICION</b>			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:

trata de un proceso en sede judicial se enviará la comunicación al despacho competente para que se decida sobre la terminación del proceso judicial, entendiéndose que el pago bajo estas condiciones equivale al desistimiento del contribuyente de la discusión del acto administrativo.

**Parágrafo Cuarto.** Los deudores que a la fecha de publicación de este Acuerdo tengan acuerdo o facilidad de pago suscrito vigente respecto de obligaciones tributarias podrán acceder a este beneficio, en las condiciones señaladas en los literales anteriores.

**Quedando Así:**

**ARTICULO PRIMERO: Alivio transitorio en sanciones incluida la sanción por mora en el pago para los tributos administrados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.** Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, garantes y deudores solidarios de los tributos municipales que, a diciembre 31 de 2025, se les haya impuesto sanciones en actos de liquidación oficial en firme, en proceso de discusión administrativa o judicial, así como contribuyentes que a la fecha señalada tengan pendiente cumplir con sus obligaciones tributarias, incluida la contribución por valorización, y deban liquidar sanciones e intereses de mora, estos se reducirán en las siguientes condiciones:

- a) En un OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto que resulte, según corresponda siempre que, a más tardar el 31 de agosto de 2026, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago.
- b) En un SETENTA POR CIENTO (70%) del monto que resulte, según corresponda, siempre que, entre el primero (1º) de septiembre y el 30 de septiembre de 2026, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el treinta por ciento (30%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago.

Las reducciones o descuentos en las sanciones aplican inclusive a la sanción mínima señalada en el artículo 305 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022.

**Parágrafo Primero:** Tratándose de sanciones por no envío de información, esta se reducirá en los montos establecidos siempre que subsane la omisión y realice el pago de la sanción reducida en los porcentajes señalados en el presente artículo y dentro de las fechas establecidas.

**Parágrafo Segundo:** Tratándose de obligaciones omisas o inexactas sin acto administrativo de liquidación, deberán presentar la respectiva declaración o corrección, y realizar el pago en los términos señalados sin perjuicio de las facultades de fiscalización que posteriormente pueda adelantar la Administración tributaria.

**Parágrafo Tercero:** La reducción de intereses moratorios no contempla los generados respecto de la sobretasa ambiental liquidada en forma conjunta con el impuesto predial, los cuales serán exigibles en el cien por ciento (100%).

Para efectos de la aplicación del beneficio en el caso del Impuesto de Industria y Comercio, Predial Unificado y Estampillas Municipales, el contribuyente podrá acceder a la página de la Alcaldía: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) en la cual encontrará el link que le permitirá descargar el recibo oficial de pago del correspondiente periodo o periodos gravables en mora indicados por el contribuyente sin que deba hacer solicitud previa de acogerse a la

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROPOSICION</b>			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:

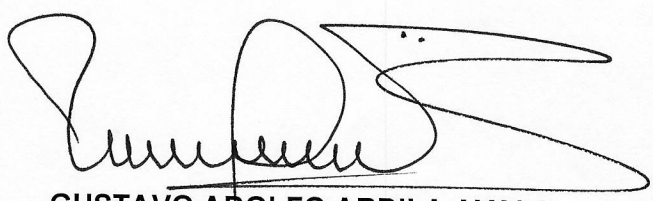
regla de reducción de la sanción aquí establecida, entiéndase como tal, la generación y pago de los valores exigidos en el recibo en el cual aparecerá el monto del descuento en los conceptos que aplican conforme los términos aquí establecidos.


En los procesos administrativos, posterior al pago del impuesto en el monto correspondiente, el contribuyente recibirá el auto de archivo del respectivo proceso y si se trata de un proceso en sede judicial se enviará la comunicación al despacho competente para que se decida sobre la terminación del proceso judicial, entendiéndose que el pago bajo estas condiciones equivale al desistimiento del contribuyente de la discusión del acto administrativo.

**Parágrafo Cuarto.** Los deudores que a la fecha de publicación de este Acuerdo tengan acuerdo o facilidad de pago suscrito vigente respecto de obligaciones tributarias causadas en la fecha señalada podrán acceder a este beneficio, en las condiciones señaladas en los literales anteriores.

Proponentes,

  
**LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**  
 HC CONCEJAL

  
**GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**  
 HC CONCEJAL

  
**CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**  
 HC CONCEJAL

  
**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
 HC CONCEJAL

*Jorge Florez*  
*Pacto Histórico*  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 HC CONCEJAL

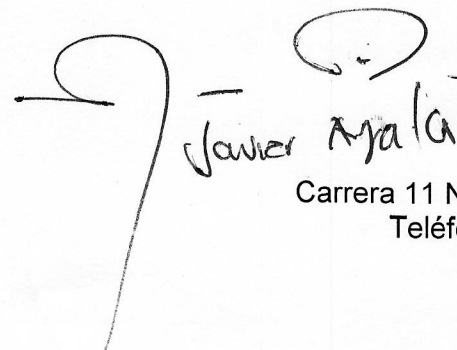
  
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**  
 HC CONCEJAL

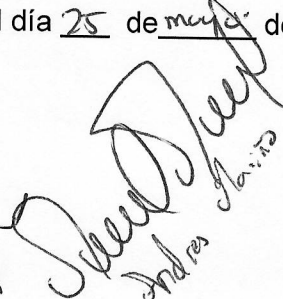
APROBADA:

NO APROBADA:

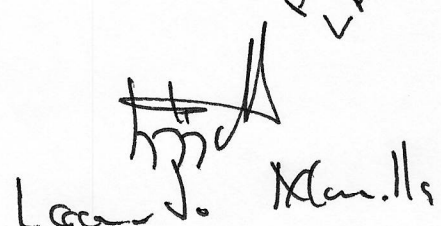
En la Sesión Plenaria del día 25 de mayo de 2.026

Secretario General,

  
 Javier Ayala

  
 Andres Navas

*cc de Subsecretario Nacional*

  
 Leonor Manilla

*YESSID BELLO LA 4.*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)